

Si LOANDEPOT.COM, LLC realizó débitos de su cuenta bancaria, es posible que se lo incluya en un Acuerdo de demanda colectiva.

San Francisco, CA, 15 de noviembre de 2024 /PRNewswire/ -- El Administrador de reclamaciones aprobado por el Tribunal emite la siguiente notificación, que ha sido autorizada por el Tribunal Superior del Estado de California, Condado de San Francisco, en *Jamie Jweinat y Richard Lechleitner v. loanDepot.com, LLC*, caso n.º CGC-23-605149.

Es posible que se lo incluya en un acuerdo en una demanda colectiva que alega que loanDepot.com, LLC debitó fondos de las cuentas bancarias de los consumidores sin proporcionarles copias de las preautorizaciones de fondos electrónicos por escrito, presuntamente en violación de la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos, Sección 1693 del Título 15 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., por sus siglas en inglés) y *los siguientes* (“EFTA”, por sus siglas en inglés) y la parte “ilícita” de la Ley de Competencia Desleal de California, de la Sección 17200 del Código de Negocios y Profesiones de California y *siguientes* (la “UCL”, por sus siglas en inglés). La demanda (“Acción”), *Jamie Jweinat y Richard Lechleitner vs. loanDepot.com, LLC*, caso n.º CGC-23-605149, se encuentra pendiente en el Tribunal Superior del Estado de California, Condado de San Francisco. Las partes de la Acción, Jamie Jweinat y Richard Lechleitner (“Demandantes” y “Representantes de la demanda colectiva”), y loanDepot.com, LLC (“Demandado”), han decidido resolver el asunto. Actualmente, se ha propuesto un acuerdo por un pago máximo de \$1,025,000.00 por parte de loanDepot.com, LLC. El acuerdo propuesto está sujeto a la aprobación final del Tribunal.

¿ESTÁ USTED INCLUIDO?

Está incluido en el Colectivo del acuerdo de la demanda si es una persona en los Estados Unidos que ha registrado un débito en su cuenta bancaria de manera recurrente por parte de loanDepot.com, LLC, sin haber recibido una copia de la autorización para realizar una transferencia electrónica de fondos preautorizada, entre el 21 de septiembre de 2021 y el 6 de octubre de 2023 (“Período de la demanda colectiva”), inclusive, y no es loanDepot.com, LLC ni parte de sus empleados, funcionarios o directores, o del personal del Tribunal o los jueces asignados a esta causa.

¿DE QUÉ SE TRATA EL CASO?

Los demandantes alegan que loanDepot.com, LLC debitó fondos de las cuentas bancarias de los consumidores de manera recurrente durante el Período de la demanda colectiva sin proporcionar copias de la autorización por escrito para realizar una transferencia electrónica de fondos preautorizada. loanDepot.com, LLC niega todas las reclamaciones y alegaciones de la Acción. El Tribunal no se ha pronunciado sobre los fundamentos de esta demanda. Las partes han decidido resolver el caso sin un juicio, y el acuerdo está pendiente de la aprobación del Tribunal.

El acuerdo, si lo aprueba el tribunal, les dará derecho a los miembros del Colectivo del acuerdo de la demanda a una parte prorrateada del Fondo del acuerdo de la demanda disponible a través del fondo común de \$1,025,000, menos las deducciones por los honorarios del Abogado de la demanda colectiva, los costos del litigio, las adjudicaciones de incentivos a los Demandantes Jamie Jweinat y Richard Lechleitner por actuar como Representantes de la demanda colectiva, y los Costos de administración del acuerdo, los cuales se pagarán en su totalidad del Fondo del acuerdo.

¿QUIÉN ME REPRESENTA?

El Tribunal ha designado a Law Offices of Todd M. Friedman, P.C. para representarlo a usted y a otros miembros de la demanda como Abogado de la demanda colectiva. No le tiene que pagar al Abogado de la demanda colectiva ni a ninguna otra persona para que participe. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo a su propio costo. Jamie Jweinat y Richard Lechleitner son miembros de la demanda colectiva como usted, y el Tribunal los ha designado para actuar como “Representantes de la demanda colectiva”.

¿DESEA OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Si desea información detallada u otros documentos sobre esta demanda y sus derechos, visite el sitio web: www.EFTAsettlement.com, llame al 1-844-755-2326, escríbale al Administrador de reclamaciones a PO Box 3868, Baton Rouge, LA 70816, o llame al Abogado de la demanda colectiva al 1-877-619-8966. Tenga en cuenta lo siguiente: Los formularios de reclamación deben enviarse en línea/con estampillado antes del 3 de marzo de 2025. Las solicitudes de exclusión y objeciones deben incluir el estampillado del 15 de enero de 2025.

###

Fuente: Administrador de reclamaciones